



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

- Elegir, a través de un proceso autónomo y a más tardar el 1 de octubre de 2020, a los representantes que ocuparán las curules adicionales correspondientes a jóvenes campesinos, víctimas y de comunidades étnicas.
- Conformar el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud.
- Certificar el número de habitantes del respectivo municipio, discriminado por localidad o comuna, cuando corresponda.
- Coadyuvar en la consecución y alistamiento de los puestos de votación.
- Crear e implementar un programa especial de apoyo a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.
- Garantizar los recursos suficientes para el funcionamiento permanente de los Consejos de Juventud territoriales.
- Garantizar el espacio y dotación necesaria para el funcionamiento de los Consejos de Juventud.
- Apropiar los recursos presupuestales necesarios para garantizar las interlocuciones de estos Consejos.

Fechas clave del proceso



Inscripción de
jóvenes electores
MAY 12 – AGO 10

Inscripción de
candidatos
JUL 08 – AGO 08

**ELECCIONES
NOVIEMBRE 08**

**Joven
Elige
Joven**
ABC
Elecciones
**Consejos
de Juventud**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



TESTIGOS ELECTORALES

1. ¿QUÉ ES UN TESTIGO ELECTORAL? >

Los testigos son los veedores naturales del proceso electoral, que por mandato legal representan a las listas de jóvenes provenientes de partidos políticos, procesos y prácticas organizativas de los jóvenes y listas independientes, que inscribieron candidatos y quienes durante los comicios ejercerán una función pública transitoria.

2. ¿QUIÉN ELIGE A LOS TESTIGOS ELECTORALES? >

Las listas de candidatos inscritos podrán designar testigos y acreditarlos ante la Registraduría respectiva, desde el día hábil siguiente a la inscripción de candidatos hasta ocho días calendario anteriores al día de las elecciones.

3. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA ACREDITAR UN TESTIGO ELECTORAL? >

La lista de candidatos debe llevar el nombre y número de identificación de los testigos electorales, así como el lugar de ubicación para el día de la votación.

#Joven Elige Joven ABC Elecciones Consejos de Juventud



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Fechas clave del proceso



Inscripción de
jóvenes electores
MAY 12 – AGO 10

Inscripción de
candidatos
JUL 08 – AGO 08

**ELECCIONES
NOVIEMBRE 08**

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JURADOS DE VOTACIÓN

#Joven Elige Joven

ABC
Elecciones
Consejos
de Juventud

1. ¿QUIÉN ES UN JURADO DE VOTACIÓN? >

Los jurados de votación son los ciudadanos que en representación de la sociedad civil atienden a los sufragantes el día de las elecciones. Para ser jurado de votación se requiere ser mayor de 14 años de edad.

2. ¿CÓMO SE ELIGEN LOS JURADOS DE VOTACIÓN? >

La Registraduría del Estado Civil, dos meses antes de la fecha de la respectiva elección, designará mediante sorteo y por resolución, cuatro jurados de votación escogidos de la planta de docentes y estudiantes de educación media y superior de entidades educativas públicas y privadas de cada entidad territorial.

3. ¿CÓMO SABRÉ SI FUI DESIGNADO COMO JURADO DE VOTACIÓN? >

El 8 de septiembre de 2020 es la fecha límite para la realización del sorteo y designación de listas de jurados de votación. La notificación a jurados de votación se realizará a más tardar 10 días antes de la respectiva elección, mediante la publicación de la resolución de nombramiento y las listas en las respectivas entidades educativas.

Adicionalmente la Registraduría del Estado Civil, deberá enviar comunicación (Formulario E-1J) con la designación del cargo de jurado a cada una de las personas nombradas como tales.

4. ¿PRESTAR EL SERVICIO COMO JURADO ES OBLIGATORIO? >

Sí. De acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 48 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación.

5. ¿QUÉ BENEFICIO SE OTORGA POR EJERCER FUNCIONES DE JURADO DE VOTACIÓN? >

Los ciudadanos que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio. El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio.

6. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO JURADOS QUE NO PRESTEN ESTE SERVICIO? >

Los ciudadanos que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. El joven menor de edad que sin justa causa no concorra a desempeñar las funciones como jurado de votación, deberá contribuir a socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas, el rector de la entidad educativa al que pertenece el designado verificará el cumplimiento de esta disposición.

Fechas clave del proceso



Inscripción de
jóvenes electores
MAY 12 – AGO 10

Inscripción de
candidatos
JUL 08 – AGO 08

**ELECCIONES
NOVIEMBRE 08**

LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

#Joven Elige Joven

ABC Elecciones Consejos de Juventud

LA TARJETA ELECTORAL

1. ¿QUÉ ES LA TARJETA ELECTORAL? >

La tarjeta electoral es el documento en el cual el sufragante, ejerciendo su derecho al voto, marca su preferencia electoral o la opción del voto en blanco.

La tarjeta electoral usada en esta votación para elegir los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud, **estará dividida en tres sectores: listas independientes, procesos y prácticas organizativas, y partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente.**

Al momento del sufragio el elector deberá marcar una sola lista, de tal manera que el voto sea efectivo y no se anule.

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

TARJETA ELECTORAL

Listas independientes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Procesos y prácticas organizativas

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco

Partidos o movimientos políticos

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto en blanco



2. ¿CUÁNDO UN VOTO ES VÁLIDO? >

Quando el elector marca solo una lista de uno de los sectores o la opción de voto en blanco.



3. ¿CUÁNDO UN VOTO ES NULO? >

Quando la marcación del elector no permite definir con claridad su intención de voto.



4. ¿QUÉ ES UN VOTO NO MARCADO? >

Quando no se encuentre ninguna marcación.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

#Joven Elige Joven

JÓVENES ELECTORES

1. ¿QUÉ ELIGEN LOS JÓVENES EN ESTE PROCESO ELECTORAL? >

Eligen a los **consejeros municipales, distritales y locales de juventud**, quienes serán sus representantes ante las autoridades y estarán encargados de concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud.

2. ¿CUÁLES CONSEJOS DE JUVENTUD SON ELEGIDOS POR VOTO POPULAR? >

Consejos Municipales
en todos los municipios del país.

Consejos Locales
en los distritos cuyo régimen administrativo disponga una división por comunas o localidades.

Consejos Distritales
que no tengan división por comunas o localidades.

3. ¿CUÁLES DISTRITOS ELEGIRÁN CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD? >

Bogotá, Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.

4. ¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD? >

De acuerdo con el calendario electoral se llevarán a cabo el próximo **8 de noviembre de 2020**.

5. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR? >

Jóvenes entre los **14 y 28 años de edad** previamente inscritos y que se inscriban en el **censo electoral**.

6. ¿QUÉ DEBO HACER PARA VOTAR? >

Desde el **12 de mayo de 2020** y hasta el **10 de agosto de 2020** podrás inscribirte para votar, a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil o en los puestos de inscripción que determine esta última. Para estos efectos deberás presentar:



14 a 17 años

Tarjeta de identidad

18 a 28 años

Cédula de ciudadanía

Contraseña

Cédulas en trámite

7. SI VOTÉ EN LAS ELECCIONES REGIONALES DE 2019 ¿DEBO INSCRIBIRME EN EL CENSO ELECTORAL DE CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUD? >

NO,

Aquellos jóvenes que votaron en las últimas elecciones de autoridades locales estarán automáticamente inscritos en el censo electoral dentro de la misma localidad o municipio en el que ejercieron su derecho de sufragio.

8. ¿QUÉ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBO PRESENTAR PARA VOTAR? >

El día de la elección deberás presentar tu documento de identidad en el puesto de votación asignado, así:

14 a 17 años

Tarjeta de identidad

18 a 28 años

Cédula de ciudadanía

Contraseña

Cédulas en trámite

Que cumpla 18 años el día de elecciones

Tarjeta de identidad

Jóvenes



9. ¿PUEDEN VOTAR LOS JÓVENES MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS? >

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 219, señala que los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer el derecho al sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.



Inscripción de jóvenes electores
MAY 12 - AGO 10

Inscripción de candidatos
JUL 08 - AGO 08

ELECCIONES
NOVIEMBRE 08



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI



#Joven Elige Joven

ABC Elecciones Consejos de Juventud



CANDIDATURAS

1. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO? >



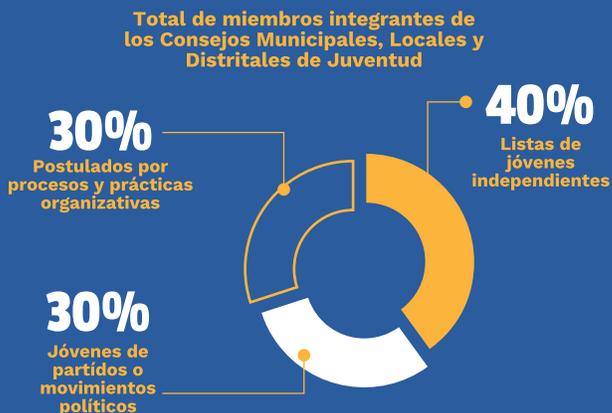
1. Tener entre **14 y 28 años** de edad.
2. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira representar.
3. Estar inscrito en una lista presentada por jóvenes independientes, por un movimiento o partido político con personería jurídica o por un proceso y práctica organizativa juvenil.
4. Presentar, por lista, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejeros de juventud, durante su periodo.
5. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a saber: ser miembro de alguna corporación pública de elección popular; estar vinculado a la administración pública 3 meses antes de la elección dentro del departamento o municipio respectivo.

2. ¿CUÁNTOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PUEDEN SER ELEGIDOS? >

Los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud **estarán conformados por 7, 13 o 17 consejeros** según la densidad poblacional.

3. ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD? >

Las curules se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora, así:



4. ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES SI ALGUNO DE LOS SECTORES NO PRESENTA LISTAS DE CANDIDATOS? >

En este caso, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cociente electoral de las listas presentadas, con el fin de ser asignadas todas las curules a proveer.

5. ¿HABRÁ UMBRAL PARA LA REPARTICIÓN DE CURULES? >



6. ¿LAS LISTAS DE CANDIDATOS PODRÁN SER ABIERTAS O CERRADAS? >

Las listas serán **únicas y cerradas**; además, deberán respetar la cuota de género.

7. ¿QUÉ ES UNA LISTA CERRADA? > Es cuando la colectividad ordena previamente la lista de sus candidatos de manera que los ciudadanos sólo votan por esta y alcanzarán curul los primeros renglones de la lista, de acuerdo con el número de escaños que alcance. El ciudadano sólo puede votar por la colectividad, sin tener en cuenta nombres específicos de candidatos.

8. ¿CÓMO PUEDO INSCRIBIR MI CANDIDATURA? >

Las candidaturas pueden formalizarse a través de:

- > Listas de jóvenes independientes.
- > Listas postuladas por procesos y prácticas organizativas de jóvenes formalmente constituidos.
- > Listas provenientes de los partidos políticos con personería jurídica vigente.

9. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA DE JÓVENES INDEPENDIENTES? >

- > Solicitar a la Registraduría del Estado Civil, el formulario diseñado para la recolección de apoyos a la candidatura, con indicación de la cantidad mínima de firmas a recolectar.
- > Recoger las firmas correspondientes, que deberán provenir de jóvenes que se encuentren en edades entre 14 y 28 años, residentes en el respectivo municipio.
- > El número de firmas requerido por las listas independientes para avalar su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo determinará el número de habitantes de cada entidad territorial de la siguiente forma:

Número de habitantes	Número de firmas requerido para inscripción de listas independientes
> 500.00	1500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

> Las listas serán inscritas por el delegado de la lista independiente.

> Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Joven Elige Joven

10. ¿CUÁL ES EL PERIODO PARA RECOGER FIRMAS? >

De acuerdo con el calendario electoral, es desde el **12 de mayo de 2020 hasta el 7 de julio de 2020.**

11. ¿QUÉ ES UN PROCESO O PRÁCTICA ORGANIZATIVA DE LOS JÓVENES FORMALMENTE CONSTITUIDA? >

De acuerdo con el artículo 5 numeral 4 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, un **proceso o práctica organizativa de los jóvenes es el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo**, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Las formalmente constituidas son aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

12. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA DE UN PROCESO O PRÁCTICA ORGANIZATIVA DE LOS JÓVENES FORMALMENTE CONSTITUIDA? >

- > El proceso o práctica organizativa debe tener una existencia formal no inferior a tres (3) meses, respecto a la fecha de la inscripción de candidatos.
- > La inscripción de las listas se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos.
- > Solo podrá ser inscrita la lista presentada por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o su delegado.
- > Las listas serán inscritas por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o sus delegados.
- > Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.

13. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA POSTULAR UNA LISTA PROVENIENTE DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO? >

- > La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente.
- > Las listas serán inscritas por el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica vigente.

14. ¿CUÁNTOS CANDIDATOS DEBE TENER UNA LISTA? >

El número de candidatos inscritos en cada lista presentada, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial. En todo caso dentro de la inscripción de candidatos no se podrá inscribir un mismo candidato más de una vez por un partido, movimiento, procesos y prácticas organizativas y listas independientes.

15. ¿CUÁNDO DEBEN INSCRIBIRSE LAS CANDIDATURAS? >

De acuerdo con el calendario electoral, las candidaturas deben inscribirse entre el **08 de julio de 2020 y el 08 de agosto** del mismo año.

16. ¿HASTA CUÁNDO PODRÁN MODIFICARSE LAS LISTAS DE CANDIDATOS? >

El periodo de modificación de inscripción de candidatos inicia el **10 de agosto y finalizará el 14 de agosto de 2020.**

17. ¿HABRÁ CURULES ADICIONALES PARA LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE JÓVENES CAMPESINOS, COMUNIDADES DE INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, Y POBLACIÓN JOVEN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO? >

Sí,

los representantes serán elegidos por un proceso autónomo y concertado, liderado por la entidad territorial. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. No obstante, aunque la Ley les garantice la representación a estos grupos con una curul adicional, estas organizaciones podrán, si así lo desean, someterse al proceso electoral ordinario a través de una lista independiente, un proceso o práctica organizativa de los jóvenes formalmente constituido o un partido político.

18. ¿SE CONTEMPLA UN RÉGIMEN DE INHABILIDADES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL? >

Sí,

No podrán ser elegidos como Consejeros de Juventud:

- > Quienes sean miembros de corporaciones públicas de elección popular.

- > Quienes dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección.

Fechas clave del proceso



Inscripción de
jóvenes electores
MAY 12 – AGO 10

Inscripción de
candidatos
JUL 08 – AGO 08

**ELECCIONES
NOVIEMBRE 08**



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE JUVENTUD

#Joven Elige Joven

ABC
Elecciones
Consejos
de Juventud

COMPUESTO POR

1. **Alcalde Municipal Local o su delegado encargado de los temas de juventudes.**
2. **Registrador del Estado Civil o su delegado.**
3. **Personero Municipal o su delegado.**
4. **Defensor del Pueblo o su delegado.**
5. **Un delegado de la Policía Nacional.**

FUNCIONES DEL COMITÉ

- ▶ Organización logística de las elecciones.
- ▶ Realización de campañas pedagógicas sobre el proceso electoral.
- ▶ Difusión de las direcciones de los puestos de votación.
- ▶ Designación de los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares.
- ▶ Designación de claveros.



Inscripción de
jóvenes electores
MAY 12 – AGO 10

Inscripción de
candidatos
JUL 08 – AGO 08

**ELECCIONES
NOVIEMBRE 08**

LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI